



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO DEL PROCESO: CP-DIP-GADMANTA-02-2017

LCDO. EDUARDO VELASQUEZ GARCIA  
ALCALDE DEL CANTON MANTA (S)

### CONSIDERANDO:

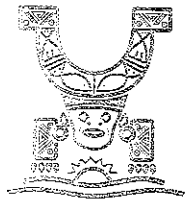
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- Que,** el Artículo. 264 numeral 6) de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*
- Que,** el Artículo 313 de la Constitución de la República, determina: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”. (...)*
- Que,** el artículo 316 de la Constitución de la República, señala: *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos, de forma excepcional a la iniciativa privada, el ejercicio de estas actividades en los casos que establezca la ley, en los términos dispuestos en la sentencia No.001-12-SIC-CC publicada en el R.O No.629 del 30 de enero del 2012.”.*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;*
- Que,** la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse así misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos y/o administrativos;



- Que,** los artículos 6 y 41 de la Ley de Modernización del Estado privatizaciones y delegación de servicios públicos a la iniciativa privada, disponen que el Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de servicios públicos. Esta delegación se hará por cualquiera de los medios establecidos en la Constitución garantizando que, si se tratare de servicios públicos, éstos respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con especial énfasis en la determinación equitativa de precios y tarifas.
- Que,** la Disposición General Primera de la Resolución No. 003-CNC-2015 expedida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 del 8 de abril del 2015, determina que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán gestionar los centros de revisión técnica vehicular a través de las distintas modalidades de gestión que prevé el COOTAD”*.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 283 del COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta expidió la *“Ordenanza que regula los servicios públicos de revisión técnica vehicular, matriculación, registro vehicular y ventanilla única de servicios de movilidad en el cantón Manta y que autoriza la Delegación de dichos servicios públicos a la Iniciativa Privada”*, sancionada por el señor alcalde el 14 de octubre del 2016.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, no dispone en la actualidad de capacidad económica para financiar con ingresos propios la ejecución e implementación de la Revisión Técnica Vehicular en razón que el cantón Manta sufrió el 16 de abril del 2016 un grave movimiento telúrico con ingentes pérdidas materiales y víctimas mortales por lo que la administración municipal tiene que enfrentar aun grandes inversiones emergentes, no presupuestados, para recuperar la infraestructura local afectada por el terremoto. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta también tuvo que invertir cuantiosos recursos para socorrer y asistir a una enorme cantidad de damnificados que perdieron sus viviendas y a quienes se les proveyó de un techo y alimentación; en consecuencia, se puede colegir la escasa disponibilidad de recursos económicos para invertir en el equipamiento de un moderno Centro de Revisión Vehicular con la tecnología de punta. Tampoco disponemos de capacidad técnica en razón que carecemos de equipamientos y de recursos humanos cualificados dentro del personal que presta sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, por lo que se requiere recurrir a la inversión privada para garantizar la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, que sea eficiente, eficaz y oportuna para salvaguardar la integridad de los usuarios y la colectividad mantense, manabita y ecuatorianos.
- Que,** el artículo 40 de la citada ordenanza *“autoriza al Alcalde Municipal de Manta para que proceda a iniciar el proceso de Concurso Público para la delegación a la iniciativa privada de los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular.”*



- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 03-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 07 de junio del 2017, el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Cantón Manta, resolvió: **“Art. 1. AUTORIZAR el inicio del proceso del proceso de concurso público para la selección de delegación a la iniciativa privada del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular por el Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Manta, código del proceso: CP.DIP-GADManta-003—2017, cuyo objetivo es la construcción, instalación, operará y administración del Centro de Revisión Técnica Vehicular; Art. 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma de contratación de la Selección de Delegación a la Iniciativa Privada del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, cuyo objetivo es la construcción, instalación, operación y administración del Centro de Revisión Técnica Vehicular. Art. 3.- NOTIFICAR a la Comisión Técnica prevista en el artículo 42 y 43 de la Ordenanza que regula los servicios públicos de revisión técnica vehicular, matriculación, registro vehicular y ventanilla única de servicios de movilidad en el cantón Manta y que autoriza la delegación de dichos servicios a la iniciativa privada. (...).”**
- Que,** con fecha 07 de junio del 2017, se procede a la Convocatoria Pública de **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA”**, fijándose como fecha límite para la presentación de las ofertas hasta el 28 de junio del 2017.
- Que,** en sesión de la Comisión Técnica realizada el 28 de junio del 2017 a las 17H00, se procedió a la apertura de sobres del proceso signado con el Código **CP-DIP-GADM-MANTA-003-2017** cuyo objeto es **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA”**, constatándose la recepción de una sola oferta presentada por el oferente **CONSORCIO TRANSITO SEGURO**.
- Que,** en el análisis y evaluación de la única oferta presentada para el proceso **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA”**, la Comisión Técnica determinó que la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO TRANSITO SEGURO**, cumplió con los requisitos técnicos, financieros y legales determinados en los pliegos del proceso, razón por la cual fue procedente su habilitación. La Comisión Técnica estimó conveniente la oferta presentada desde el punto de vista técnico-económico, mostrando ventajas por el tipo de tecnología a utilizar y la metodología a emplear para la realización de los servicios de revisión vehicular.



Por todo lo expuesto, y de conformidad a las facultades legales y especiales conferidas en la ley, el suscrito Lcdo. José Eduardo Velásquez García, en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta-Subrogante,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso con el código No. CP-DIP-GADM-MANTA-003-2017, para el “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA”; al oferente **CONSORCIO TRANSITO SEGURO**, en virtud que la oferta presentada ha cumplido los requisitos establecidos en los pliegos y por convenir a los intereses Institucionales.

**Artículo 2.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Institucional del GADM-Manta.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con la presente resolución al adjudicatario a efectos de que presente las garantías correspondientes y los documentos habilitantes conforme a lo determinado en las bases del concurso público, para la suscripción del contrato.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.

  
Lic. José Eduardo Velásquez García  
ALCALDE (S) DEL CANTÓN MANTA

